



H. Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco P R E S E N T E

A esta H. Comisión Permanente de Educación del Centro Universitario de Tlajomulco, ha sido turnado el expediente de la C. **Kuri Montaña Hannia**, estudiante de la carrera Médico Cirujano y Partero de este Centro Universitario, con código: **222596853**, quien solicita su cambio al Centro Universitario de Tonalá.

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio número CUTLAJO/SAD/CCE/079/2026, de fecha 22 de junio de 2026, suscrito por el Lic. José Alfredo Sánchez Escobedo, Coordinador de Control Escolar del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara, fue remitido a la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo de Centro el expediente de la estudiante Kuri Montaña Hannia, código 222596853, alumna de la carrera de Médico Cirujano y Partero, quien solicita cambio del Centro Universitario de Tlajomulco al Centro Universitario de Tonalá, con fundamento en el Acuerdo No. 03/2000 de fecha 04 de julio de 2000.
2. Que la estudiante Kuri Montaña Hannia presentó escrito mediante el cual solicita el cambio de adscripción al Centro Universitario de Tonalá, manifestando como motivo principal las complicaciones logísticas y de distancia que le genera trasladarse.
3. Que dentro de la documentación integrada al expediente se incluyen la ficha técnica y documentación escolar de la estudiante, actualmente cuenta con estatus activo en este Centro Universitario, registrando avance académico vigente.
4. Que la solicitud presentada por la estudiante fue turnada a la H. Comisión Permanente de Educación del Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco para su estudio, análisis y, en su caso, emisión del dictamen correspondiente, de conformidad con la normatividad universitaria aplicable.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Que a través del dictamen No. IV/2022/022 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión ordinaria del 10 de marzo de 2022, se deroga el artículo 6 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, eliminando la clasificación de Centro Universitario Temático, constituyéndose así como regionales todos los Centros Universitarios de la Red Universitaria.

II. Que con fecha 4 de Julio del 2000, el Rector General emitió el Acuerdo No. 03/2000, en el cual se señalan los criterios *"para el cambio de los estudiantes de un Centro Universitario Regional a un Centro Universitario Temático, estableciendo que podrán autorizarse siempre y cuando se reúnan los requisitos siguientes:*

- I. *Que existan lugares disponibles.*



- II. *Que el alumno no haya aprobado más del 75 % de los créditos del plan de estudios correspondiente, y*
- III. *Que el alumno haya acreditado la totalidad de las materias en que se haya inscrito."*

III. Que el Acuerdo No. 03/2000 establece que los cambios de Centro solicitados por el estudiantado, deberán revisarse por las Comisiones de Educación de los Consejos de Centro emisor y receptor.

IV. Que la Comisión Permanente de Educación de este Centro Universitario recibió y revisó la solicitud con el expediente completo de la C. **Kuri Montaña Hannia**, quien presentó su solicitud de cambio de Centro Universitario para el ciclo escolar **2026 "B"**.

V. Que la H. Comisión Permanente de Educación de este Centro Universitario determinó que el expediente revisado, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 03/2000 de la Rectoría General.

Con base en lo anterior, esta H. Comisión Permanente de Educación establece los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- No se aprueba la solicitud de Cambio de Centro Universitario del alumno **Kuri Montaña Hannia** con código **222596853**, para el ciclo escolar **2026 "B"**, en virtud de **NO CUMPLIR** con lo establecido en el Acuerdo No. 03/2000 de la Rectoría General.

SEGUNDO.- Tórnese el presente acuerdo a la Coordinación de Control Escolar de este Centro Universitario, para que informe a la solicitante el resultado y continúe con los trámites correspondientes.

TERCERO.- Facúltase al Rector del Centro Universitario de Tlajomulco para que ejecute el presente dictamen en los términos que le conceden la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su Título Quinto, Capítulo III artículo 54, en la fracción III.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; viernes 26 de junio de 2026

I. COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente de la Comisión de Educación
del H. Consejo de Centro



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMULCO

H. CONSEJO DE CENTRO

Dr. Roberto Miguel Damián Negrete

Mtro. Juan Luis Caro Becerra

C. Abril Pérez Limón

Dra. Ana Marcela Torres Hernández
Secretaria de Actas y Acuerdos

***La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen CUTLAJO/CCU/II/013/2026 de la Comisión Permanente de Educación del Consejo de Centro Universitario de Tlajomulco, de fecha 26 de junio 2026 y es la última hoja de dicho Dictamen.

